



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020Ayuntamiento de  
**REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Recursos Humanos

Expediente 457037Z

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2194, de fecha 20 de julio de 2020, han sido aprobadas las Bases para la constitución de una Bolsa de trabajo de Arquitectos/as Técnicos/as, cuya parte resolutive a continuación se transcribe:

“**PRIMERO:** Aprobar las bases para la creación de una Bolsa de Trabajo de Arquitectos Técnicos, que a continuación se transcriben:

### **BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- La finalidad de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Trabajo de Arquitectos Técnicos, de la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema de Concurso-Oposición.

1.2. Mediante la Bolsa de trabajo se dará cobertura a las necesidades de Arquitectos técnicos que se produzcan en el Departamento de Urbanismo, con nombramiento de funcionaria/o interina, y a jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio.

1.2.- El anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El texto íntegro de las Bases de Selección será publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Requena <https://requena.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y página web (requena.es).

1.3- Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Requena <https://requena.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y página web (requena.es).

#### **SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones o tareas asignadas al puesto al que se opta.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o el Grado de Ingeniería de Edificación, o haber finalizados los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad



SELLO

No Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020

SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020

AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

**Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020Ayuntamiento de  
**REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Recursos Humanos

Expediente 457037Z

podrá declarar también la equivalencia de títulos y, será la única competente para hacer esa declaración de equivalencia. Los títulos deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado/a, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

2.2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

### TERCERA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el RDL. 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás participantes.

Los y las aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los y las aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma, y que se comprometen a prestar juramento o promesa, en su caso, en la forma legalmente establecida, **se presentarán en el plazo de diez días naturales** a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Valencia, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Requena, pudiéndose utilizar la instancia modelo para admisión a proceso de selección de personal, que aparece publicada en la página web del Ayuntamiento <https://requena.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=10010>; presentándose telemáticamente a través de dicho enlace <https://requena.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=10010>. No obstante, dicha instancia, en caso de no poder presentarse de forma telemática, se podrá presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Requena, o en cualquier registro electrónico de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SELLO

Nº Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020

SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020

AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020



Ayuntamiento de  
**REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Recursos Humanos

Expediente 457037Z

Las personas aspirantes que presenten la solicitud en otros Registros distintos a los del Ayuntamiento de Requena deberán remitir copia de la misma, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: [recursoshumanos@requena.es](mailto:recursoshumanos@requena.es).

4.2.- A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia simple del DNI o en su caso pasaporte.
- Titulación Académica exigida.
- Justificante de pago de los derechos de examen de 10,90 euros de conformidad con lo previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas de selección de personal, y que deberá realizarse a través del siguiente enlace <https://autoliquidaciones.requena.es/AutoliquidacionesWeb/autoliquidacion.jsp?tipo=375>

4.3.- Exenciones y bonificaciones:

1. Se aplicará una bonificación del 100% de la tasa, a las personas que se encuentren en situación de desempleo, y que acrediten que las Rentas que perciben son inferiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, del año en curso en que se presente la solicitud.

La documentación a aportar para acreditar dicha situación, será la siguiente:

- Certificado de encontrarse en situación de desempleo, expedido por **LABORA** (antiguo SERVEF).
- Certificado de imputaciones de la Renta, de la Oficina de Hacienda.

2. Las personas con discapacidad igual o superior al 33% estarán exentas del pago de la tasa.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Documento acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% de la persona interesada.

4.4.- Las tasas serán devueltas, únicamente previa petición, en el caso de exclusión del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.5.- Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona candidata, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, u órgano al que se dirige. **No será subsanable, y por lo tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, el plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:**

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo, o en su caso, de alguno de los documentos que se deben presentar para la solicitud de exención del pago de las tasas, determinará la exclusión del aspirante



SELLO

Nº Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

**Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020



**Ayuntamiento de  
REQUENA**

NIF: P4621500J

**Servicio de Recursos Humanos**

Expediente 457037Z

4.6.- La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituirá aceptación expresa de las personas aspirantes a las presentes Bases reguladoras del procedimiento selectivo que tienen la consideración de Ley de la convocatoria.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará que los y las aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y hagan efectivo el importe correspondiente a los derechos de examen, y adjunten la documentación prevista en la Base 4.2 y 4.3.

5.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de treinta días naturales, en la que se aprobará provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando DNI (4 últimas cifras y letra), nombre y apellidos) que se hará pública mediante su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico, y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de aquellos defectos que sean subsanables y presentación de reclamaciones, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- La publicación de dicha resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.- Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública en la forma y lugares indicados para la lista provisional.

Ello no obstante y, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las y los interesados interponer potestativamente el recurso de reposición previsto en el artículo 123 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Alcalde.-Presidente, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

#### **SEXTA.- ORGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.**

6.1.- El Organismo Técnico de Selección (en adelante O.T.S.), será nombrado mediante Resolución de Alcaldía. Su composición colegiada, conforme al artículo 55 y 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

Todas las personas miembros del Tribunal, con voz y voto, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para formar parte de la Bolsa.

6.2.- Estará compuesto por:



SELLO

Nº Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

**Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020



**Ayuntamiento de  
REQUENA**

NIF: P4621500J

**Servicio de Recursos Humanos**

Expediente 457037Z

**PRESIDENTE/A:** Un funcionario/a de carrera, de igual o superior titulación a la plaza convocada, del Ayuntamiento de Requena, designado por Alcaldía.

**VOCALES:** Tres funcionarios de carrera, de igual o superior titulación a la plaza convocada, designados por Alcaldía.

**SECRETARIO/A Y VOCAL:** El Secretario del Ayuntamiento de Requena, o funcionario en quien delegue.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole aplicable los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus componentes, teniendo que estar presentes necesariamente la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan. Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. El OTS publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar. Así mismo, podrá valerse del personal de apoyo administrativo que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección.

6.3.- Cada propuesta o nombramiento de los miembros del OTS, implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

6.4.- La composición concreta del OTS, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros y correspondientes suplentes, se llevará a efecto mediante resolución de Alcaldía, y se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (<https://requena.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), y página web, junto con la lista provisional de personal admitido y excluido.

6.5.-El ÓTS resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Así mismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude.

6.6.- Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía-Presidencia solicitará un informe al OTS, actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases, y resolverá y notificará la resolución en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual, sin que se produzca ninguna, se entenderá desestimada tal reclamación.

6.7.- Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y lo efectúe el propio Órgano, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, el Órgano excluirá a aquellas personas opositoras en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permiten conocer la identidad de las mismas.



SELLO

Nº Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

**Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020Ayuntamiento de  
**REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Recursos Humanos

Expediente 457037Z



SELLO

Nº Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020

6.8.- Las personas que integran el ÓTS, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Requena, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases. La persona que ostente la Presidencia del Órgano deberá solicitar a los integrantes del mismo declaración expresa que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las otras causas de abstención indicadas en esta Base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, si procede, por las personas asesoras especialistas y el personal auxiliar que el OTS incorpore a sus trabajos.

6.9.- En cada reunión del OTS pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el OTS e iniciada la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, ésta designará de entre quienes ejerzan el cargo de Vocal y se encuentran presentes en la sesión, el que le sustituya durante su ausencia.

De cada sesión, el secretario extenderá una acta donde se harán constar en su caso, las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas enumeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo el presidente, el secretario, o los vocales del OTS, y los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pueden o no quieren continuar siendo miembro de los tribunales, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores, y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

6.10.- A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el OTS, sea cual sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Requena.

6.11.- El OTS tendrá la categoría segunda de las previstas en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, a efectos en su caso del personal integrante del mismo, o colaboradores que deban percibir indemnizaciones, dietas o desplazamientos.

6.12.- Todos los miembros del OTS, independientemente de la procedencia de su nombramiento, actúan en nombre propio sin ningún tipo de representación.

### **SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

7.1.- Las pruebas no podrán comenzar hasta, al menos, transcurridos 5 días naturales desde la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico (<https://requena.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), y página web, de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición de los Órganos de selección y la fecha de constitución.

7.2.- Una vez comenzado el proceso selectivo, únicamente se publicarán los sucesivos anuncios en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, y página



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020

AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

**Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARTO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020Ayuntamiento de  
**REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Recursos Humanos

Expediente 457037Z

web, los preceptivos anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 horas cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Los y las aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Organismo Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes.

7.4.- El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente o conjuntamente, se iniciará por orden alfabético del primer apellido que comience por la letra que determina el sorteo que se realiza anualmente para las pruebas selectivas de la Administración autonómica.

7.5.- Las personas participantes en el proceso, tendrán que acreditar en cualquier momento ante el OTS su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E., Pasaporte, o del carnet de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

## OCTAVA. CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO

### 8.1.- FASE DE OPOSICIÓN

Estará integrada por el siguiente ejercicio:

Ejercicio teórico.- Dicho ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo y, por tanto, continuar en el proceso selectivo.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa-temario que se especifica en el Anexo I, a través de un cuestionario de 60 preguntas, con una duración máxima de 90 minutos. El ejercicio adoptará la forma de test con 4 respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. El cuestionario tendrá que contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que sean valoradas en sustitución de aquellas que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. A estos efectos, las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la fecha de publicación de la plantilla provisional de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas Bases. En cuanto a la puntuación, cada tres respuestas incorrectas descontarán una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. Con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pejercicio} = \text{preguntas acertadas} - \text{Preguntas falladas}$$

3

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. El Organismo Técnico de Selección publicará el examen y la plantilla de corrección de la prueba.



SELLO

Nº Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020

SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020

AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020



**Ayuntamiento de  
REQUENA**

NIF: P4621500J

**Servicio de Recursos Humanos**

Expediente 457037Z

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de las y los aspirantes.

## **8.2.- FASE DE CONCURSO**

Una vez concluida la fase de oposición se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados en el Tablón de Anuncios Electrónico (<https://requena.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes que han superado la fase de oposición, y que deban ser valorados en la fase de concurso, mediante solicitud electrónica de acuerdo al modelo que consta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Requena.

Solo podrán participar en la fase de concurso quienes hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados por los y las participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 8 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

## **NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**

9.1.- El resultado de los ejercicios, se harán públicos inmediatamente después de ser acordado por el OTS, publicándose la totalidad de los aspirantes, con nombre y apellidos, y las últimas 4 cifras del DNI.

9.2.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas el determinado por la puntuación total obtenida.

9.3.- En caso de empate entre aspirantes se atenderá al siguiente orden: primero, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la Oposición; sin aún persiste el empate, se dará preferencia al que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de concurso; y si sigue persistiendo el empate, se dará prioridad, a los criterios que se puntúan en la fase de concurso, primer lugar a la experiencia, después méritos académicos y por último formación .

## **DÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

El OTS, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

## **UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.**

Con la totalidad de aspirantes que hayan superado la Oposición, y tras la fase de concurso se constituirá por Resolución de Alcaldía la Bolsa de trabajo, siendo su régimen jurídico el previsto en el Reglamento Regulador de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Requena.

## **DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.**



SELLO

Nº Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

**Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020Ayuntamiento de  
**REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Recursos Humanos

Expediente 457037Z

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. La presente convocatoria en lo no previsto en las Bases, se regirá por: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, 13 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración del Estado; y restantes disposiciones aplicables y concordantes.

### DÉCIMOTERCERA.- RECURSOS

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas que agoten la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, en conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante las actuaciones del OTS, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Alcaldía-Presidencia como órgano competente para resolverlo. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

### ANEXO I.- TEMARIO.

#### TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización territorial del estado. Principios generales. Las comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La Administración del Estado: organización central.



SELLO

No Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020

SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020

AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020



**Ayuntamiento de  
REQUENA**

NIF: P4621500J

**Servicio de Recursos Humanos**

Expediente 457037Z

Tema 4. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. El término municipal y su población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal. Competencias. Los órganos municipales: Órganos necesarios. Órganos complementarios.

Tema 7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Personal al servicio de las Entidades Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 9. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos. De la revisión de los actos administrativos.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales; Los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público. Las relaciones electrónicas entre administraciones públicas. De los convenios. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones Generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del Proyecto y documentación general del seguimiento de la obra.



SELLO

Nº Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

**Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020



Ayuntamiento de  
**REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Recursos Humanos

Expediente 457037Z

Tema 2. Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico de seguridad en caso de incendio DB-SI.

Tema 3. Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA.

Tema 4. Ley 1/1998 de 5 de mayo de la Generalitat en materia de Accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.

Tema 5. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Tema 6. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación LOE.

Tema 7. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación LOFCE.

Tema 8. Decreto 151/2009 de 2 de Octubre del Consell por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de viviendas y alojamiento.

Tema 9. Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre del Consell. Orden 19/2010 de modificación de la anterior.

Tema 10. Real Decreto 1627 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 11. Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.

Tema 13. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de Valoraciones de la Ley del suelo.

Tema 14. Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Generalitat Valenciana y Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la anterior. Disposiciones generales sobre planeamiento y gestión urbanística.

Tema 15. Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Generalitat Valenciana y Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la anterior. Gestión de la edificación y la rehabilitación.

Tema 16. Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Generalitat Valenciana y Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la anterior. Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación.

Tema 17. Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Generalitat Valenciana y Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la anterior. Disciplina urbanística.

Tema 18. Ley 6/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de actividades en la comunidad Valenciana.



SELLO

Nº Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

**Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020



**Ayuntamiento de  
REQUENA**

NIF: P4621500J

**Servicio de Recursos Humanos**

Expediente 457037Z

Tema 19. Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Reglamento de desarrollo

Tema 20. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y Reglamento General de Contratación.

Tema 21. Legislación en materia de la conservación y protección del Patrimonio Histórico Artístico. La legislación valenciana.

Tema 22. Normas Urbanísticas del Plan General de Requena.

Tema 23. El Catálogo de inmuebles de interés histórico, artístico y arquitectónico del Plan General de Requena.

Tema 24. El Plan Especial de Protección de la Villa de Requena. Generalidades. Normas urbanísticas.

**Anexo II.- Baremo de méritos para la fase de concurso. (Máximo 8 puntos)**

**1. Experiencia Profesional:**

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Para la acreditación de la experiencia, se deberán presentar siempre la vida laboral, acompañada de Certificados de empresa donde se especifiquen las funciones desempeñadas y el tiempo de duración de los contratos de trabajo; y en caso de realización de actividades por cuenta propia altas y bajas en el IAE.

Para su valoración en cualquier caso deberá quedar acreditado las funciones desempeñadas y el tiempo de duración de las mismas.

1.1: Experiencia por servicios prestados en puesto de trabajo en la Administración Pública cuyo cometido sea igual o similar al convocado, a razón de 0,1 punto por mes completo.

1.2: Experiencia por servicios prestados en la Empresa privada, cuyo cometido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo convocado, a razón, de 0,01 puntos por mes completo.

2.- Méritos Académicos. La puntuación en este apartado será como máxima de 2 puntos.

- Otras licenciaturas o grados, (a excepción de las que hayan servido para poder optar al proceso selectivo), directamente relacionadas con las funciones del puesto, 1 punto.

- Máster Universitario relacionado directamente con el desarrollo del puesto de trabajo, 0,75 puntos.

**3.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento:**

La puntuación total en este apartado será máxima de 1 puntos.

3.1: La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con los cometidos de la plaza convocada, estando organizados u homologados por Universidades, por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Valenciano de Administración Pública, Escuelas Oficiales de Formación, Organizaciones Sindicales, y demás entidades públicas, valorándose con arreglo al siguiente criterio:

Hasta 20 horas: 0,10 puntos.



SELLO

Nº Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

**Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARIO SANCHEZ GONZALEZ  
04/08/2020



**Ayuntamiento de  
REQUENA**

NIF: P4621500J

**Servicio de Recursos Humanos**

Expediente 457037Z

De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.  
De 41 a 200 horas, 0,30 puntos.  
De 201 a 400 horas, 0,40 puntos.  
Más de 400 horas: 0,50 puntos.

La acreditación de los cursos será a través de certificados o diplomas originales o copia debidamente compulsada.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, etc., no serán objeto de valoración.

**SEGUNDO.-** Que se impulse el correspondiente expediente administrativo en orden a la creación de la citada Bolsa de Trabajo, siguiendo las anteriores Bases”.

Lo que se hace público para conocimiento de los/as interesados/as.

En Requena, a fecha de la firma electrónica.



SELLO

Nº Salida en Registro: 5931 / 2020  
04/08/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
04/08/2020



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CZWV NLAL N9EJ WEX7

**Anuncio exposición pública Bases Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a Técnico. - SEFYCU 1990951**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13